

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

**Edicto.**

**Referencia: C. de Trabajo.**

**Convenios Colectivos.**

**Expte. 19/2007.**

**Código Convenio: 2300325.**

En el expediente arriba referenciado, ha recaído Resolución de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Empleo, que dice cuanto sigue:

«Visto el texto de la Tabla Salarial definitiva 2008 y 2009 del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito sectorial para el Comercio del Metal y Electricidad de la Provincia de Jaén, recibido en esta Delegación Provincial en fecha 3 de junio de 2010, suscrito por la Comisión Paritaria el día 26 de abril de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en su artículo 2.º, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo:

Esta Delegación Provincial, Acuerda:

**Primero.-** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 4 de junio de 2010.-La Delegada Provincial de Empleo, Fdo: Irene Sabalette Ortega».



Lo que se comunica a efectos de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada.

Jaén, 8 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral (ilegible).

**Asistentes:**

**Por Unión General de Trabajadores:**

Antonio Arjona Aguilera.

Bartolomé Muñoz Parra.

**Por Comisiones Obreras:**

Antonio Manuel Díaz Rubio.

Silvia de la Torre García.

**Por la Federación Empresarial Jiennense de Comercio:**

Bruno García Pérez.

**Por la Federación de Empresarios del Metal:**

Ramón Calatayud Lerma.

En la ciudad de Jaén, siendo las 11,00 horas del día 26 de abril de 2010, reunidos en la sala de juntas de la Federación del Metal de Jaén se reúnen las instituciones con respectivos vocales relacionados al margen, componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de ámbito Provincial de Jaén, para el sector del Comercio del Metal y Electricidad al objeto de continuar las deliberaciones tendentes a la firma de las tablas salariales definitivas para el año 2008 y 2009.

Las partes, tras reconocerse capacidad y representatividad suficiente para adoptar los acuerdos que correspondan, alcanzan los que a continuación se dicen:

1.º. Aprobación de las tablas salariales definitivas para el Convenio Colectivo Provincial para las actividades de Comercio del Metal y Electricidad para el año 2008 y 2009.

2.º. Comisionar a don Ramón Calatayud Lerma, Secretario General de la Federación de Empresarios del Metal, para que lleve a cabo los trámites oportunos ante la Delegación Provincial de Empleo en lo que se refiere a Registro, Depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.





Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, extendiéndose la presente acta, que es firmada de conformidad por los asistentes, en el lugar y fecha contenidos en el encabezamiento de la misma.

## CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE

## COMERCIO DEL METAL Y ELECTRICIDAD

### TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2008 Y 2009

	<b>Definitiva 2008 +1,5% Convenio + IPC 1,4 % Mensual Euros</b>	<b>Definitiva 2009 +1,5% Convenio + IPC 0,8% Mensual Euros</b>
<b>Grupo I</b>		
Jefe de Sección de Servicios	952,50	974,41
Ayudante de Montaje	822,64	841,56
Delineante	866,59	886,52
Visitador	866,59	886,52
Jefe de Taller	842,66	862,04
Capataz	822,86	841,79
Conductor	855,97	875,66
Empaquetadora	822,86	841,79
Dibujante	1.004,57	1.027,68
Escaparatista	972,06	994,42
Profesional de oficio de 1. <sup>a</sup>	883,98	904,31
Profesional de oficio de 2. <sup>a</sup>	855,97	875,66
Profesional de oficio de 3. <sup>a</sup>	840,67	860,01
Ayudante	822,86	841,79
Cortador	880,18	900,42
Telefonista	822,64	841,56
Aprendiz de 17 años	642,33	657,10
Aprendiz de 16 años	520,82	532,80
Mozo	822,86	841,79
Sereno Vigilante	822,86	841,79
Cobrador	846,69	866,16
Conserje	822,86	841,79
Personal de Limpieza	822,86	841,79
<b>Grupo II</b>		
Intérprete	940,74	962,38
Encargado de Establecimiento	898,88	919,55





Jefe de Grupo	952,50	974,41
Corredor de Plaza	960,21	982,29
Jefe de Sección Mercantil	923,66	944,90
Viajante	889,85	910,32
Dependiente Mayor	914,09	935,11
Dependiente	855,97	875,66
Ayudante	822,86	841,79
Aprendiz de 17 años	642,33	657,10
Aprendiz de 16 años	520,82	532,80

	<b>Definitiva 2008 Mensual / Euros</b>	<b>Definitiva 2009 Mensual / Euros</b>
<b>Grupo III</b>		
Secretario	865,75	885,66
Contable	889,85	910,32
Jefe de Sección Administrativa	972,07	994,43
Contable-Cajero	959,98	982,06
Oficial Administrativo	855,84	875,52
Auxiliar Administrativo	840,69	860,03
Auxiliar de Caja	822,86	841,79
Aspirante Administrativo de 17 años	642,29	657,06
Aspirante Administrativo de 16 años	520,82	532,80
<b>Grupo IV</b>		
Director	1.242,16	1.270,73
Jefe de División	1.081,21	1.106,08
Jefe de Personal	1.057,64	1.081,97
Jefe de Compras y Ventas	1.057,64	1.081,97
Jefe Administrativo	1.063,28	1.087,74
Encargado General	1.057,64	1.081,97
Jefe de Almacén	1.000,98	1.024,00
Jefe de Sucursal	1.000,98	1.024,00
<b>Grupo V</b>		
Titulado de Grado Superior	1.160,54	1.187,23
Titulado de Grado Medio	1.010,31	1.033,55
Ayudante Técnico Sanitario	1.010,31	1.033,55

**Otros Conceptos Retributivos:**

	<b>Euros</b>	<b>Euros</b>
Artículo 21.-Quebranto de moneda	53,77	55,01





Artículo 22.-Dietas: Dieta completa	45,14	46,18
Media dieta	23,79	24,34
Artículo 23.-Plus de transporte	4,35	4,45
Artículo 24.-Plus de asistencia	2,18	2,23
Artículo 40.-Fomento a la Cultura	188,18	192,51
Artículo 42.-Seguro colectivo	38,71	39,60

